

LEY 128
De 31 de diciembre de 2013

Que adiciona un artículo a la Ley 5 de 1988, que establece y regula el sistema de ejecución de obras públicas por el sistema de concesión administrativa

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 2-B a la Ley 5 de 1988, así:

Artículo 2-B. Los concesionarios a quienes el Estado les haya reconocido derechos de relleno del lecho marino podrán ceder dichos derechos, sin que constituya limitación, a favor de acreedores, fiduciarios y/o agentes de garantía locales o internacionales, previa autorización de la entidad concedente, para garantizar el financiamiento de la construcción, expansión o mejoramiento de las obras públicas objeto de la concesión.

En el caso de concesionarios en donde el Estado tenga una participación o interés, la entidad concedente, previa autorización del Consejo de Gabinete, podrá autorizar al concesionario el traspaso directo de toda o parte de las áreas de terrenos que resulten del relleno del lecho marino a favor de terceros como medio de pago por la ejecución de la construcción, expansión o mejoramiento de las obras públicas objeto de la concesión, una vez el Consejo de Gabinete haya desafectado estas áreas e inscritas como bienes patrimoniales de la Nación. Para tales propósitos, corresponderá a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República realizar los avalúos correspondientes para determinar, previo a su desafectación, el valor por el cual toda o parte de las áreas de terrenos que resulten del relleno del lecho marino serán traspasadas directamente a favor de terceros como medio de pago para la ejecución de la construcción, expansión o mejoramiento de las obras públicas objeto de la concesión, conforme a lo que se disponga en el reglamento que sobre esta materia dicte el Órgano Ejecutivo.

Artículo 2. La presente Ley adiciona el artículo 2-B a la Ley 5 de 15 de abril de 1988.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

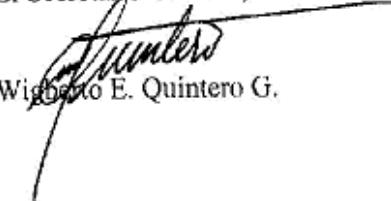
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 683 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

El Presidente,
Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 31 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JAIME FORD CASTRO
Ministro de Obras Públicas